

 Municipio de La Estrella	CLAUSULADO ANEXO		
Código: FO-SJ-13	Versión:01	Fecha de Aprobación: 01-08-2008	

CONTRATO N°	CM 006 DE 2024 - 0907099.2024
CONTRATANTE:	Municipio de La Estrella
CONTRATISTA:	GRUPO INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S
SUPERVISOR:	Ana María Sánchez Posada – Secretaria de Planeación CARLOS ANDRES CORREA MESA - Secretaria de Medio ambiente y Desarrollo sostenible
OBJETO:	ESTUDIOS DE DETALLE DE LAS AREAS EN CONDICIÓN DE AMENAZA ACA POR MOVIMIENTOS EN MASA, PARA LOS SUELOS DE EXPANSIÓN DE SE10, DESE11, DESE12 Y DESE13"
VALOR:	\$ 640.755.497.00 IVA INCLUIDO
PLAZO:	SEIS (6) MESES a partir de la puesta en ejecución en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Entre los suscritos CARLOS ANDRES CORREA MESA - Secretaria de Medio ambiente y Desarrollo sostenible del municipio de La Estrella, Antioquia quien obra en calidad indicada, de conformidad con la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal No. 006 del 5 de diciembre de 2023, Acuerdo 014 de 2024, el Decreto 111 del 26 de agosto de 2014 y las normas que las complementan o adicionan, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otra parte la firma **GRUPO INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S, NIT 901340133-8**, sociedad por acciones simplificada, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bello, Antioquia, representada legalmente YEISON AUSBERTO MOSQUERA VALENCIA, identificado **con cédula de ciudadanía número 1.035.423.706** quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido en celebrar el presente contrato para el ESTUDIOS DE DETALLE DE LAS AREAS EN CONDICIÓN DE AMENAZA ACA POR MOVIMIENTOS EN MASA, PARA LOS SUELOS DE EXPANSIÓN DE SE10, DESE11, DESE12 Y DESE13 que se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los vacíos se regirán por las normas civiles y comerciales conforme lo establece el artículo 13 de la ley 80 de 1993 que en

 Municipio de La Estrella	09070992024 CLAUSULA O ANEXO	
Código: FO-SJ-13	Versión:01	Fecha de Aprobación: 01-08-2008

su inciso primero lee: ...” Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2°. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley”...y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el alcalde del municipio de La Estrella cuenta con facultades para celebrar toda clase de contratos y/o convenios según lo previsto en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias vigentes, el Decreto 111 de 1996 y el 011 del 13 de noviembre de 2018. 2. Que el Alcalde municipal mediante Decreto 111 del 26 de agosto de 2014 delegó algunas funciones, en este, en su artículo primero se lee: ...”De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, SE ORDENA DELEGAR a partir de su publicación, en los Secretarios de Despacho la ordenación del gasto de los rubros presupuestales del municipio; e igualmente se DELEGA desde su publicación, en los Secretarios de Despacho interesados en el respectivo proceso contractual, todas las actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales, incluyendo la firma del contrato, de las adiciones, prorrogas, modificaciones o suspensiones y la autorización de cesiones del contrato que se llegaren a producir”..., 3. Que el parágrafo segundo del artículo primero de que trata el considerando precedente establece:”Cuando dentro de un determinado proceso contractual, existan varias Secretarías interesadas en su adelantamiento, las facultades delegadas por medio de este Acto, deberán ser cumplidas por el Secretario o Subsecretario de la dependencia cuyo presupuesto comprometido en el respectivo proceso, sea el de mayor valor”..., 4. Que el presupuesto comprometido dentro del proceso contractual corresponde al de la Secretaría de Secretaria de Medio ambiente y Desarrollo sostenible. 5. Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación Estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. 6. Que según el artículo 2° de la Constitución Nacional, que reza: ...”Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás

derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares" ..., 7. Que se precisa de la intervención del Estado, esta para satisfacer las necesidades de la comunidad, de contera dinamizar la estructura de la cadena de valor concebida desde el esquema planificador, esto es: Planes, Programas y Proyectos, que permiten clarificar la inversión, es decir, garantizar que la asignación del gasto público se haga utilizando herramientas de planeación claras y concretas, para ello entonces definir el principio de planeación como el instrumento de trabajo, pues determina que la toma de decisiones de inversión se haga contemplando y atendiendo las verdaderas necesidades de la población, esto es la comunidad. 8. Que para lograr el ESTUDIOS DE DETALLE DE LAS AREAS EN CONDICIÓN DE AMENAZA ACA POR MOVIMIENTOS EN MASA, PARA LOS SUELOS DE EXPANSIÓN DE SE10, DESE11, DESE12 Y DESE13 el municipio debió adelantar el proceso de escogencia del contratista mediante la modalidad denominada Concurso de meritos, regulada en el artículo segundo (2) numeral tercero (3) de la Ley 1150 de 2007, Concurso de Méritos, reglado en los contenidos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, como quiera que se trata de la selección de consultores o proyectos. 9. Que dado el cumplimiento de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y conforme al Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se realizó la publicación en el portal estatal www.contratos.gov.co del Estudio Previo que integral el estudio del sector, el Aviso de Convocatoria y del Proyecto de Pliego de Condiciones donde se fijaron las reglas y requisitos a tener en cuenta para el desarrollo del proceso de selección abreviada No. CM – 006 de 2024. 10. Que, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, se ordenó la apertura del proceso Selección Abreviada CM – 006 de 2024, cuyo objeto es ESTUDIOS DE DETALLE DE LAS AREAS EN CONDICIÓN DE AMENAZA ACA POR MOVIMIENTOS EN MASA, PARA LOS SUELOS DE EXPANSIÓN DE SE10, DESE11, DESE12 Y DESE13, mediante la Resolución No. 2024 - 002957 del 27 de noviembre de 2024. 11. Que el pliego de condiciones definitivo estableció el cronograma según puede verificarse en la plataforma del secop II. 12. Que como consta en actas del 18 y 27 de diciembre de 2024 luego de las verificaciones correspondientes en cuanto al cumplimiento con los requisitos habilitantes inicialmente aportados y subsanados dentro de la oportunidad establecida. 13. Que los respectivos informes de verificaciones iniciales y finales del cumplimiento de los requisitos habilitantes y su subsanación fueron publicados dentro de los términos legales y reglamentarios en el portal oficial www.contratos.gov.co, y del mismo modo, han estado a disposición de los interesados en la

secretaria d Medio Ambiente y desarrollo sostenible del Municipio desde el momento de su elaboración. 14. Que el día 27 de diciembre de 2024, se tenía previsto la realización de la audiencia de concurso de méritos donde se asignaron los puntajes al único proponente habilitado. 15. Que las circunstancias acaecidas en la audiencia referida en el considerando precedente fueron registradas en la correspondiente plataforma del secop II, 16. Que estando dentro de los presupuestos del Decreto 1082 de 2015 se adjudicó a favor del oferente **GRUPO INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S, NIT 901340133-8**, sociedad de responsabilidad limitada, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bello, Antioquia, representada legalmente YEISON AUSBERTO MOSQUERA VALENCIA, identificado **con cédula de ciudadanía número 1.035.423.706** por una suma que equivale a **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ML... (\$640.755.497.00) IVA INCLUIDO**. 18. Que el municipio de La Estrella cubrirá los costos de la contratación mediante el Rubro Presupuestal No. 2.3.2.02.02.008.4503.18.04.2.510 denominado ESTUDIOS DE DETALLE DE LAS AREAS EN CONDICIÓN DE AMENAZA ACA POR MOVIMIENTOS EN MASA, PARA LOS SUELOS DE EXPANSIÓN según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3163 del 14 de noviembre de 2024, Compromiso Presupuestal 12276 del 27 de diciembre de 2024, y al Acuerdo No. 014 del 16 de octubre de 2024 **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE CONCEDEN OTRAS FACULTADES** y considerando las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA.** El Contratista se obliga a favor de El Municipio de La Estrella al ESTUDIOS DE DETALLE DE LAS AREAS EN CONDICIÓN DE AMENAZA ACA POR MOVIMIENTOS EN MASA, PARA LOS SUELOS DE EXPANSIÓN DE SE10, DESE11, DESE12 Y DESE13. **Segunda. Alcance del objeto.** En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, **EL CONTRATISTA**, deberá ejecutar el objeto contractual según se indica en el siguiente esquema de detalle, esto es, realizar el estudio que se relaciona:

Los estudios de detalle objeto del presente contrato deberán ser elaborados conforme lo definido por la normatividad vigente, Decreto 1807 de 2014 incorporado en el Decreto 1077 de 2015 y demás normatividad aplicable en la materia, así mismo estar articulado con los instrumentos de ordenamiento territorial local, además de los instrumentos de nivel metropolitano, departamental y nacional, conforme a las necesidades reales del municipio de La Estrella.

 Municipio de La Estrella	CLAUSULADO ANEXO		
Código: FO-SJ-13	Versión:01	Fecha de Aprobación: 01-08-2008	

Para dar cumplimiento a las diferentes etapas definidas por la normatividad vigente para este tipo de estudios, se deberán emprender las acciones que se detallan a continuación:

ETAPA 1. REALIZAR IDENTIFICACIÓN Y ZONIFICACIÓN DETALLADA DE LA AMENAZA

1. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CON DRON

- Toma con tecnología LiDar.
- Producto entrega 8 días hábiles finalizado el vuelo. Incluye curvas de nivel cada 50cm, DTM, DSM, nube de puntos, toma de 6 puntos de control amarrados a la red nacional y ortofoto de 5cm x 5cm de pixel.
- Se realiza la digitalización de vías registradas en el levantamiento en formato shape y Cad
- Daria cubrimiento de escala menor a 1.1500

2. EXPLORACIÓN - LABORATORIOS

- Se calculan 142 metros de perforación, 8 apiques y tres evaluaciones indirectas.
- Los ensayos de laboratorio contemplados son humedad natural, limites, granulometrías, gravedad específica, cortes directos CD, comprensión simple, expansión libre. los cuales permitan monitorear aproximadamente cada 4 metros de perforación. Se resalta que estos estudios son de utilidad para futuros desarrollos en la zona.
- Se incluye descripción de campo y fotografías.

3. INFORME DE ENTREGA

- Definición de la UMI.
- Informe de visita de campo
- Caracterización geotecnia (elección de puntos, acompañamiento en extracción y evaluación de resultados de laboratorio)
- Modelamiento de proceso morfodinámico tipo movimiento en masa- modelo estabilidad
- Mapas de litología, mapa de eventos morfodinámicos (actuales e históricos) y mapa de elementos geomorfológicos.
- Predimensionamiento de obras de contención en la etapa de prefactibilidad.
- Memoria de cálculo geotécnico en la etapa de prefactibilidad
- Recomendaciones constructivas para manejo del suelo en procesos activos teniendo en cuenta estructuras de tipo desarrollo urbanístico.
- Validación de modelo de movimiento en masa con las obras propuestas
- Realización de los diseños para las medidas estructurales en la etapa de prefactibilidad.
- Determinación de presupuestos de las medidas estructurales en la etapa de prefactibilidad.
- Identificación de las construcciones objeto de reasentamiento por ubicarse en zonas de riesgo alto no mitigable o que se requieren para la construcción de las obras de mitigación.

- Realización del mapa de aptitud geológica, que permita establecer las medidas no estructurales respecto a los usos del suelo y restricciones asociadas.
- Formulación de las medidas no estructurales que permitan la mitigación de la amenaza y reducción del riesgo.
- Formulación de un plan de monitoreo para las obras que se plantee implementar.

PRODUCTOS:

- Plan de trabajo y de estrategia a aplicar para la realización de la identificación de detalle en las zonas objeto de esta ficha técnica, según los Decretos 1807 de 2014, 1077 de 2015 y el Acuerdo 003 de 2023.
- Documento técnico de identificación y zonificación detallada de la amenaza por movimientos en masa, de acuerdo a los polígonos de condición de riesgo y la amenaza definida en el POT para los suelos identificados como POLIGONOS DE-SE-10, DE-SE-11, DE-SE-12 y DE-SE-13 junto a sus anexos, conforme lo dispuesto en los Decretos 1807 de 2014, 1077 de 2015.
- Cartografía a escala 1:2.000 o más detallada, siempre y cuando cumpla el marco regulatorio de los estudios de detalle y del instrumento de planificación urbana en el cual se inscriben los polígonos y para el cual el estudio servirá de insumo.
- Información de evaluación de amenazas en GDB de acuerdo a estándares de la Autoridad Ambiental y en armonía con los estándares de la cartografía del Acuerdo 003 de 2023.
- Planos, memoria de cálculo de diseños, presupuestos y planes que determinen las medidas estructurales y no estructurales de mitigación de la amenaza y reducción del riesgo.
- Plan de monitoreo.
- Los demás requeridos conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.3.2.2.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015.

En este contexto es preciso indicar que son documentos de referencia que el consultor deberá tener en cuenta son, entre otros:

- Reglamento colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10).
- Ley 99 de 1993 y demás normas complementarias, así como las definidas en los Decretos Nacionales 1076 y 1077 de 2015
- Decreto Número 1807 de 19 de septiembre de 2014 *“Por el cual se reglamenta el artículo 189 del Decreto Ley 019 de 2012 en lo relativo a la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial y se dictan otras disposiciones”*.
- Acuerdo Metropolitano 09 del 25 de mayo 2012, por medio del cual se definen los “lineamientos metropolitanos para la elaboración de los estudios geológicos, geomorfológicos, hidráulicos, hidrológicos y geotécnicos y se dictan otras disposiciones para la prevención del riesgo en construcciones en laderas”
- Demás normatividad vigente para Colombia, que sea aplicable al objeto del presente proceso contractual.
- Plan Básico de Ordenamiento Territorial de La Estrella, Acuerdo 003 de 2023.

1. Adicionalmente. **1)** Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas **2)** Atender las observaciones y requerimientos que se hagan por parte del supervisor del contrato **3)** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de La Estrella. **4)** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **5)** Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. **6)** Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas. **7)** Aportar las garantías establecidas en el contrato. **8)** Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas. **PARAGRAFO:** Todo suministro que se requiera y entregue se realizará únicamente con el aval del secretario de despacho del Municipio de La Estrella y/o del supervisor del contrato.

Tercera. Valor y Forma de Pago. El valor del presente contrato se fija en la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ML... (\$640.755.497.00) IVA INCLUIDO;** El municipio pagará al contratista el valor de la consultoría según los avances y de acuerdo con el valor por entregable según los valores establecidos en la propuesta económica del contratista. La documentación deberá tener el visto bueno y recibo a satisfacción emitida por el supervisor designado para la vigilancia y control del contrato. Después de aprobado el pago se consignará el valor facturado por el contratista, en la cuenta de ahorros o cuenta corriente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato que será la SECRETARIA DE PLANEACIÓN – ANA MARÍA SANCHEZ POSADA Y CARLOS ANDRES CORREA MESA - Secretaria de Medio ambiente y Desarrollo sostenible, y los recibos de pago de seguridad social. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes. **Parágrafo 1:** Para tal efecto, El Contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro, acompañada de la Certificación de Recibo a Entera Satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **Parágrafo 2:** Del valor de cada pago, se le deducirán los impuestos de ley de carácter nacional y local.

Cuarta. Plazo del Contrato. El término de duración del presente contrato será de SEIS (6) MESES contados a partir de la puesta en ejecución en la plataforma secop II, previo haberse aprobado las garantías contraídas por el contratista seleccionado. No obstante, el término estipulado, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo o suspenderlo por las causales establecidas en la Ley.

Quinta. Obligaciones de las partes. Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los



Municipio de La Estrella

09070992024
CLAUSULADO ANEXO

Código: FO-SJ-13

Versión:01

Fecha de Aprobación: 01-08-2008

artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones: El Municipio. El Municipio se obliga a: 1) Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual 2) Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida. 3) A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno La Contratista. **El Contratista:** Que el Contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo que quede establecido contractualmente en el objeto y su alcance:

1. Elaborar los "ESTUDIOS DE DETALLE DE LAS AREAS EN CONDICIÓN DE AMENAZA – ACA- POR MOVIMIENTOS EN MASA, PARA LOS SUELOS DE EXPANSIÓN DE- SE-10, DE-SE-11, DE-SE-12 Y DE-SE-13.", recopilando la información necesaria para su diagnóstico y formulación. Lo anterior se llevará a cabo de conformidad con lo requerido por el municipio, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto Nacional 1807 de 2014 incorporado dentro del Decreto Nacional 1077 de 2015, en armonía con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y demás disposiciones del orden municipal (laestrella.gov.co/micrositios/micrositio/pbott), metropolitano, regional o nacional aplicables, y demás información que se disponga.
2. Coordinar técnica, administrativa y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el Pliego, Adendas, Estudio Previo, Contrato y demás documentos que formen parte integral del proceso.
3. Elaborar un plan de trabajo con su respectivo cronograma de actividades y equipo de trabajo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y cumplido estrictamente.
4. Desarrollar el contrato de acuerdo con plazo, especificaciones y lineamientos técnicos establecidos, garantizando la disponibilidad de los profesionales presentados en la propuesta y respetando el cronograma. En caso de requerir cambios en el equipo de trabajo, presentar nuevos perfiles para su aprobación por el supervisor.
5. Generar y elaborar los informes requeridos por el supervisor de acuerdo con los aspectos técnicos contenidos en los estudios previos y las indicaciones del supervisor, incluyendo los informes adicionales que sean solicitados. Asimismo, realizar las correcciones y ajustes solicitados por el supervisor en un plazo máximo de cinco (5) días calendario.
6. Realizar las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato, incluyendo la entrega de información relacionada con la ejecución del contrato cuando sea requerida por el supervisor. Todos los informes y productos deben contar con el aval del supervisor del contrato.
7. Entregar el documento final que tenga los productos objeto del presente proceso en medio físico y digital editable.
8. Realizar socializaciones ante el Gabinete Municipal, el equipo técnico de la Secretarías de Planeación y medio ambiente y desarrollo sostenible y las autoridades ambientales.
9. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías, así como pagar los impuestos y contribuciones nacionales, departamentales o municipales correspondientes.
10. Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección.
11. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del supervisor del contrato.
12. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.
13. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de La Estrella.
14. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando

 Municipio de La Estrella	<div>0907099 2024</div> <div>CLAUSULADO ANEXO</div>		
Código: FO-SJ-13	Versión:01	Fecha de Aprobación: 01-08-2008	

sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

- 15. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
- 16. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
- 17. Aportar las garantías establecidas en el contrato.
- 18. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.

Sexta. Cláusula Penal Pecuniaria. En caso de declaratoria de caducidad, El Municipio podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio. **Séptima. Multas.** En los eventos que el contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **Octava. De la aplicación de la multa y de la cláusula penal.** El valor de las multas y la cláusula Penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el secretario de salud y protección social mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de La Contratista. **Novena. Inhabilidades e incompatibilidades.** El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración esta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades. **Décima. Imputación del Gasto.** Los pagos que deba efectuar el Municipio debido al presente contrato se harán con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.008.4503.18.04.2.510 denominado ESTUDIOS DE DETALLE DE LAS AREAS EN CONDICIÓN DE AMENAZA ACA POR MOVIMIENTOS EN MASA, PARA LOS SUELOS DE EXPANSIÓN según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3163 del 14 de noviembre de 2024, Compromiso Presupuestal 12276 del 27 de diciembre de 2024, y al Acuerdo No. 014 del 16 de octubre de 2024 MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE CONCEDEN OTRAS FACULTADES. **Undécima Repercusiones Laborales.** El Contratista se obliga a título de contratista independiente a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, El Municipio no adquiere con ella ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de El Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **Duodécima. Cláusulas**

 Municipio de La Estrella	0907099 2024 CLAUSULADO ANEXO	
Código: FO-SJ-13	Versión:01	Fecha de Aprobación: 01-08-2008

Excepcionales. Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993. **Decimotercera. Garantía Única.** El Contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor del Municipio de La Estrella, una garantía con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos teniendo en cuenta los riesgos que pueden atentar contra el desarrollo normal del contrato o generar reclamaciones pecuniarias del contratista, se exigirá de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 la constitución de las garantías en los montos, vigencia y amparos o coberturas que se relacionan a continuación. a) Cumplimiento: en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, y su vigencia será la del Contrato y cuatro (4) meses más. b) Calidad del servicio, para amparar el cumplimiento del contrato en condiciones óptimas, de calidad y satisfactoria para las necesidades del ente municipal, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el plazo contractual y cuatro (4) meses más., c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. En cuantía del cinco por ciento (5%) del valor del contrato y su vigencia será la del contrato y tres (3) años más. **Parágrafo. Sustitución y Reposición de las Garantías:** Si durante la ejecución del contrato y/o la vigencia de las pólizas sobreviniere a la aseguradora garante del Contratista, sanción ejecutoriada por incumplimiento en sus obligaciones legales, intervención por la Superintendencia Financiera, concordato, liquidación obligatoria o voluntaria, o concurso de acreedores o cesación de pagos, el contratista deberá sustituir las garantías otorgadas por otras provenientes de un garante confiable para El Municipio. Igualmente, el Contratista se obliga para con el Municipio a reponer hasta el monto de la garantía inicialmente asegurado, cada vez que, debido a las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a sustituir, constituir o reponer la garantía exigida por el Municipio, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **Decimocuarta. Supervisión.** La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de la Estrella, a través de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN – ANA MARÍA SANCHEZ POSADA Y CARLOS ANDRES CORREA MESA - Secretaria de Medio ambiente y Desarrollo sostenible, funcionarios adscrito a la estructura administrativa de la administración local, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista seleccionado y por la calidad de los suministros entregados. **Decima quinta. Indemnidad:** EL CONTRATISTA se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **Decimosexta: Documentos.** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada SI - 022 de 2024 y toda la documentación de dicho proceso, incluyendo la propuesta inicial dentro de dicho proceso; el Registro Único Tributario RUT; expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. **Parágrafo.** El Contratista deberá presentar paz y salvo municipal expedido por la Tesorería para el primer pago. **Decimoséptima. Perfeccionamiento y Ejecución.** En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80

 Municipio de La Estrella	0907099 2024 CLAUSULADO ANEXO	
Código: FO-SJ-13	Versión:01	Fecha de Aprobación: 01-08-2008

de 1993, el presente Contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá la aprobación de la Póliza, se cuente con la disponibilidad y registro presupuestal. **Decimoctava. Control Posterior.** De conformidad con Lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. Decimonovena. Domicilio. Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de La Estrella, Antioquia **Vigésima. - Vigencia.** Se establece como vigencia del Contrato el plazo estipulado. Para constancia se firma en el Municipio de La Estrella, a los días.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

PROYECTO	Santiago Peláez B
VTO BUENO DE LA JURIDICA	

0907099, 2024

2024

0907099,

0907099, 2024